



Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

226/2019

Nombre del sujeto obligado

BOSQUE DE LA PRIMAVERA

Fecha de presentación del recurso

05 de febrero del 2019

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

27 de febrero del 2019



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"no me proporciona la información solicitada, la cual es muy general, yo pedí información específica" (Sic).



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Entregó el link donde puede encontrar la información.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
Se excusa

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
226/2019.

SUJETO OBLIGADO: **BOSQUE DE LA
PRIMAVERA.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 226/2019 interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado Bosque de la Primavera, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 19 diecinueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose con folio número 00392819, solicitando la siguiente información:

"Solicito nombre y sueldo bruto y neto del titular de transparencia de todos los opd de gobierno del estado" (Sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos la Titula de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con fecha 29 veintinueve de enero del año en curso, notificó la respuesta emitida en sentido **afirmativa**.

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 05 de febro del 2019 dos mil diecinueve, la parte recurrente **presentó recurso de revisión** vía plataforma Nacional de Transparencia, mismo que la Oficialía de Partes de este Instituto tuvo por recibido el mismo día, generándose número de folio 01055, cuyo agravio versa medularmente en: *"no me proporciona la información solicitada, la cual es muy general, yo pedí información específica"*.

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 06 de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido recurso de revisión, impugnando actos del sujeto obligado Bosque de la Primavera, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 226/2019**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe. El día 12 doce de febrero del 2019 dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 93, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** acompañado de los medios de convicción que considerara oportunos, de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se le hizo sabedor a las partes que tienen **derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de **03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el trámite ordinario en los términos de la Ley de la materia.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/290/2019, el 14 de febrero del año en que se actúa, mediante correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe. A través de acuerdo de fecha 22 veintidós de febrero del año en que se actúa, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio DG/OPD/BLP/133/019 signado por el Encargado de Despacho del sujeto obligado; visto su contenido, se tuvo al objeto obligado rindiendo en tiempo y forma su informe de contestación respecto al recurso de revisión señalado al rubro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 punto 3 de la Ley de la Materia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; Bosque de la Primavera, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción v, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Solicitud de folio 00392819	
Fecha de respuesta del sujeto obligado:	29/enero/2019
Surte efectos:	30/enero/2019
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	31/enero/2019
Concluye término para interposición:	21/febrero/2019
Fecha de presentación del recurso de revisión:	05/febrero/2019
Días inhábiles	04/febrero/2019 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en; **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

"Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso..."

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados de acuerdo a las siguientes consideraciones.

La solicitud de información fue consistente en requerir:

"Solicito nombre y sueldo bruto y neto del titular de transparencia de todos los opd de gobierno del estado" (Sic)

En ese sentido, como repuesta se señaló de manera medular:

g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y ...:

Descripción:

El Organismo Público Descentralizado Dosque La Primavera se creó a través del Decreto número 24475/LXII, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 12 de octubre de 2012, y comenzó a funcionar operativa y fiscalmente en diciembre de 2014.

A continuación se ponen a su disposición las nóminas completas de Organismo.

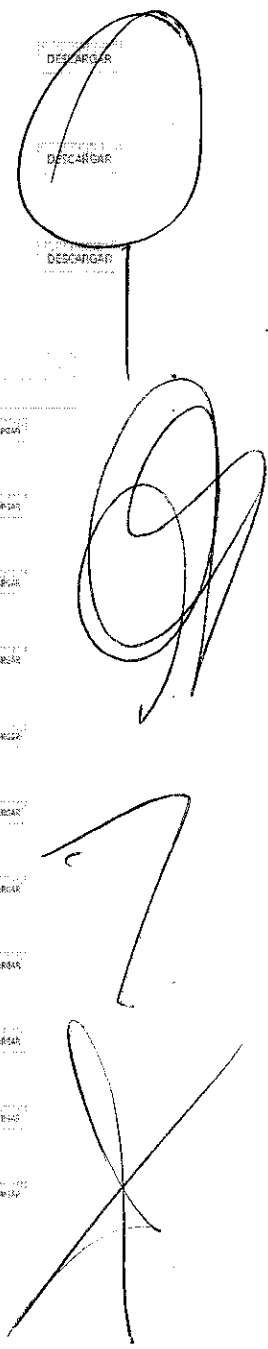
NOTAS:

- *Este Organismo no cuenta con dietas ni comisiones.
- *Se le informa al usuario que la única licencia que ha otorgado este Organismo y pagó el concepto sin goce de sueldo, ha sido al empleado Iván Bañuelos CostaMeda, con el cargo de Guardabosque, y por la temporalidad comprendida del 15 de marzo al 30 de junio del año en curso.
- *No se cuenta al día de hoy con personal comisionado o autorizado año sabático.
- *Las únicas primas que emite este Organismo, es la Prima Vacacional, misma que se encuentra en el inciso anterior, pagándose de manera anual en el mes de diciembre.

Archivos:

<p>1. NÓMINAS QPD-DLP 2014-2015.xlsx NÓMINAS QPD-DLP 2014-2015.xlsx (application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet) (107.95 KB)</p>	DESCARGAR
<p>2. Nómina 2016.xlsx Nómina 2016.xlsx (application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet) (5.48 KB)</p>	DESCARGAR
<p>3. Nomina MAYO 2016.rar Nomina MAYO 2016.rar (application/rar) (27.93 KB)</p>	DESCARGAR
<p>4. NÓMINAS FEB-ABRIL 2016.zip NÓMINAS FEB-ABRIL 2016.zip (application/zip) (9.74 KB)</p>	DESCARGAR
<p>5. Nómina MAYO 2016.rar Nómina MAYO 2016.rar (application/rar) (27.93 KB)</p>	DESCARGAR
<p>6. NÓMINA JUNIO 2016.zip NÓMINA JUNIO 2016.zip (application/zip) (9.74 KB)</p>	DESCARGAR

<p>7. Nómina Agosto 2016.xlsx Nómina Agosto 2016.xlsx (application/vnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet) (5.48 KB)</p>	DESCARGAR
<p>8. Nómina Septiembre 2016.pdf Nómina Septiembre 2016.pdf (application/pdf) (10.12 KB)</p>	DESCARGAR
<p>9. Nómina Septiembre 2016.xls Nómina Septiembre 2016.xls (application/vnd.ms-excel) (10.12 KB)</p>	DESCARGAR
<p>10. Nómina Octubre 2016.pdf Nómina Octubre 2016.pdf (application/pdf) (10.12 KB)</p>	DESCARGAR
<p>11. Nómina Octubre 2016.xls Nómina Octubre 2016.xls (application/vnd.ms-excel) (10.12 KB)</p>	DESCARGAR
<p>12. Nómina Noviembre 2016.xls Nómina Noviembre 2016.xls (application/vnd.ms-excel) (10.12 KB)</p>	DESCARGAR
<p>13. Nómina Diciembre 2016.pdf Nómina Diciembre 2016.pdf (application/pdf) (10.12 KB)</p>	DESCARGAR
<p>14. Nómina Diciembre 2016.xls Nómina Diciembre 2016.xls (application/vnd.ms-excel) (10.12 KB)</p>	DESCARGAR
<p>15. Nómina Enero 2017.pdf Nómina Enero 2017.pdf (application/pdf) (10.12 KB)</p>	DESCARGAR

Honorable Pleno 2019.pdf 1/4

OPD BOSQUE LA PRIMAVERA
Periodo 1 al 1 Quincenal del 01/01/2019 al 15/03/2019
RFG (RFG-119) NIMM

CD (C)	Empleado	Puesto	Sexo	Genero	Salario	Despensa mod 28	Plazo Modis	TOTAL PERCEPCION RFG	1.6 R. (10)	13.5% PREJAL	PREJAL Prestamo Hipotecario	Abono POP	Abono FMP	TOTAL OBLIGACIONES
Departamento 1 Gestión y Administración														
001	Valencia Areta Mexicano	DIRECCION AREA NUC	M	M	\$11,483.26	\$1,548.00	\$84.30	\$13,115.56	\$1,313.48	\$1,802.16	\$1.00	\$1,757.68	\$0.00	\$13,204.22
002	Sánchez Alvarado Dora	SECRETARIA DE NUC	F	F	\$3,334.64	\$278.52	\$189.00	\$4,202.17	\$347.26	\$441.08	\$2.00	\$1,450.00	\$0.00	\$2,247.34
003	Jiménez Rodríguez Estrella	COORDINADORA ASISTEN	F	F	\$2,028.00	\$253.47	\$151.00	\$4,241.54	\$340.13	\$433.47	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$4,720.54
004	Aguiar Sánchez María Concepción	SECRETARIA DE NUC	F	F	\$2,822.00	\$225.00	\$61.50	\$3,108.50	\$2,090.85	\$1,714.36	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$4,904.71
005	Quintero Jimenez	COORDINADORA ASISTEN	F	F	\$4,628.76	\$298.59	\$127.31	\$5,054.66	\$403.30	\$4,919.19	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$5,424.18
006	Yamamoto Sánchez Zaldívar Terey	SECRETARIA DE NUC	F	F	\$4,221.56	\$223.40	\$183.23	\$4,628.19	\$380.37	\$442.40	\$1,450.00	\$3.00	\$2.00	\$6,228.22
007	Jiménez Rodríguez María Concepción	SECRETARIA DE NUC	F	F	\$2,218.00	\$173.47	\$111.00	\$2,502.47	\$201.19	\$253.19	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$2,761.68
Total Depto					\$72,752.87	\$5,388.90	\$2,354.52	\$78,496.30	\$16,014.12	\$4,872.84	\$1,438.37	\$3,127.68	\$4.00	\$25,744.82
Departamento 2 Producción y Manejo														
041	Valera Gamboa Julián Pablo	TÉCNICO PLANIFICACIÓN ESP	M	M	\$4,201.76	\$210.47	\$183.23	\$4,595.46	\$362.37	\$462.40	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$5,424.18
042	González González Jaime	DIRECCION DE AREA	M	M	\$14,187.70	\$732.69	\$433.50	\$15,353.89	\$1,238.32	\$1,738.30	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$17,428.59
043	Rodríguez Martínez Mariana Marcela	TÉCNICO PLANIFICACIÓN	F	F	\$2,221.38	\$223.20	\$183.23	\$4,428.10	\$350.27	\$442.40	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$4,825.32
Total Depto					\$22,610.72	\$1,166.36	\$748.96	\$25,526.04	\$1,950.96	\$2,637.10	\$4.00	\$6.00	\$4.00	\$2,653.37
Departamento 3 Realización y Conservación														
071	Alvarado Guzmán Jesús Cervino	COORDINADOR DE UNIDADES	M	M	\$4,201.76	\$210.47	\$183.23	\$4,595.46	\$362.37	\$462.40	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$5,424.18
072	Castro Quiroz Héctor Antonio	INGENIERO	M	M	\$5,238.65	\$261.93	\$214.00	\$5,714.58	\$457.17	\$583.21	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$6,299.31
073	de la Cruz Rodríguez	INGENIERO	M	M	\$5,238.65	\$261.93	\$214.00	\$5,714.58	\$457.17	\$583.21	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$6,299.31
074	Castro Navarro Margarita	INGENIERO	F	F	\$5,238.65	\$261.93	\$214.00	\$5,714.58	\$457.17	\$583.21	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$6,299.31
075	Rivera Gamboa Francisco Alejandro	INGENIERO	M	M	\$5,238.65	\$261.93	\$214.00	\$5,714.58	\$457.17	\$583.21	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$6,299.31
076	Marín Martínez Elías Gerardo	INGENIERO	M	M	\$5,238.65	\$261.93	\$214.00	\$5,714.58	\$457.17	\$583.21	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$6,299.31
077	Rodríguez Chávez José	INGENIERO	M	M	\$5,238.65	\$261.93	\$214.00	\$5,714.58	\$457.17	\$583.21	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$6,299.31
078	León Aránguez José Alberto	INGENIERO	M	M	\$5,238.65	\$261.93	\$214.00	\$5,714.58	\$457.17	\$583.21	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$6,299.31
079	Alvarado Quiroz	JEFE DE ENCARGADO	M	M	\$2,111.58	\$41.50	\$41.50	\$2,194.58	\$173.16	\$217.15	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$2,427.63
080	Castro Quiroz Héctor Antonio	JEFE DE ENCARGADO	M	M	\$5,415.58	\$41.50	\$41.50	\$5,508.58	\$447.15	\$557.15	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$6,091.63
Total Depto					\$52,187.27	\$2,379.12	\$1,943.63	\$55,509.02	\$4,458.18	\$5,401.54	\$11,654.16	\$15,321.00	\$10.00	\$13,244.82

067 Lomeli Delgado Dalia Cithaly

ABOGADO ESPZADO.

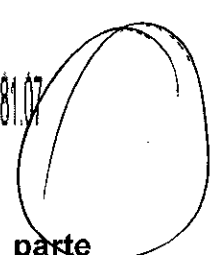
11

F

\$3,768.80

\$291.47

\$181.07



En ese sentido, los suscritos consideramos que **no le asiste la razón a la parte recurrente**, ya que se advierte que al hacer un cruce de la información proporcionada en el oficio de respuesta -nombre de la persona que signa el oficio, titular de la unidad de transparencia y abogada del organismo- e ingresar al link proporcionado, que corresponde a la nómina del sujeto obligado, se desprende lo solicitado, como quedó evidenciado en páginas anteriores.

No obstante lo anterior, se exhorta al sujeto obligado para que cuando precise el link, señale los apartados específicos a revisar, para garantizar el principio de eficacia que rige la ley de la materia.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que el agravio hecho valer por el recurrente resultan desestimado, ya que de las constancias del expediente se advierte que se actúa conforme a los parámetros de la propia Ley.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1

fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 226/2019, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----
XGRJ.

